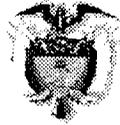


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, (Meta) trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BUQUE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: No. 50001-3331-005-2017-00056- 00

Mediante auto del 28 de febrero de 2017 se inadmitió la demanda presentada por la apoderada de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BUQUE, puesto que no se acreditó la calidad de la demandante como representante de esa corporación.

Con memorial de fecha 8 de marzo de 2017, dentro del término concedido para tal efecto la apoderada allegó certificación expedida por el Director de Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio, en la cual consta que la señora ELISABETH SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.238.948 es la presidente y representante de la junta de acción comunal demandante, de acuerdo a auto No. 74 de 28 de junio de 2016 para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020.

Con lo anterior se tiene por saneada la causal de inadmisión por lo que se dispone:

ADMÍTASE la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO presentada por la abogada SHIRLEY MARTÍNEZ OVALLE, apoderada de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BUQUE contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META. Tramítese por el procedimiento indicado en la Ley 393 de 1997, para lo cual se dispone:

- 1.- **NOTIFICAR** personalmente al señor Alcalde del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META, en la forma señalada en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.
- 2.- El demandado tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a solicitar o allegar pruebas dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 2007.
- 3.- Póngase en conocimiento de las partes y de los interesados que la decisión definitiva será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente admisión, según señala el inciso segundo del artículo 13 de la ley 393 de 1997.
- 4.- **COMUNÍQUESELE** el presente auto a la señora Procuradora 94 Judicial I Delegada ante este estrado judicial.
- 5.- **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderada de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BUQUE contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, a la abogada SHIRLEY MARTÍNEZ OVALLE en los términos y para los fines del poder visible a folio 1

6.- Notifíquese por estado y comuníquese telegráficamente al accionante de conformidad con el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

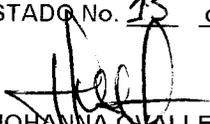
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 13 de marzo de 2017
se notificó por ESTADO No. 15 del 14 de marzo de
2017.


HEIDY JOHANNA OVALLE PUERTA
Secretaria